

- 3) Por auto de prisión o declaratoria de reo firme; y,
- 4) Por incapacidad física o mental.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO- PRIVADA (COALIANZA)

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA). La Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) tiene las funciones siguientes:

- 1) Gestionar en forma exclusiva los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local;
- 2) Coordinar con las Secretarías de Estado, instituciones autónomas, Consejos Regionales de Desarrollo, municipalidades, entes u órganos desconcentrados y demás dependencias del Estado, la gestión de todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás requerimientos para hacer viable, técnica, operativa y financieramente la ejecución de los proyectos;
- 3) Coordinar con otras instancias internas de la Administración Pública, las acciones necesarias para que dentro de los proyectos de inversión pública se seleccionen aquéllos que califiquen dentro de las áreas priorizadas;
- 4) Colaborar con las municipalidades en la evaluación de los proyectos sometidos a programación para su incorporación al Sistema Nacional de Inversiones Públicas;
- 5) Dar seguimiento a los proyectos, obras o servicios provistos a través de modelos de la Alianza Público-Privada (APP), en coordinación con las entidades reguladoras;
- 6) Brindar asesoramiento y colaboración a los Gobiernos Locales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada, previo a la presentación de proyectos para su análisis de viabilidad;
- 7) Asegurar que las Alianzas Público-Privada (APP) estén en armonía con los Objetivos y Metas de la Visión de País y el Plan de Nación.
- 8) Garantizar la implementación de las actividades comprendidas en las relaciones que den origen a las alianzas;
- 9) Aprobar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión;
- 10) Proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentos necesarios para la aplicación de la presente Ley;
- 11) Aprobar el Presupuesto y el Plan Operativo Anual;
- 12) Autorizar la contratación de las auditorías, debiendo conocer y aprobar los informes que sean generados por dichas auditorías;
- 13) Conocer y pronunciarse sobre los informes solicitados o que le sean presentados por la Secretaría Ejecutiva;
- 14) Aprobar el nombramiento, contratación y cancelación del personal de la Comisión;
- 15) Fijar directrices y pautas apropiadas para la Secretaría Ejecutiva;
- 16) Adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones, todas las medidas que se estime pertinentes para cumplir con sus objetivos y resolver todos los asuntos que no le corresponda resolver de manera expresa a la Secretaría Ejecutiva; y,
- 17) Las demás funciones que le sean designadas por la legislación vigente o los reglamentos que se emitan.